

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 22 de septiembre de 1998, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 119, de 27 de mayo de 1998, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5. de Cáceres.

En el procedimiento n.º 102/1998- P seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 5 de Cáceres, promovido por D. José Manuel Ruano Robledo, representado por el procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado y asistido por el letrado D. Manuel Lucas Carpintero, contra la Junta de Extremadura, Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo representada y defendida por el Letrado de su Gabinete Jurídico y Entidad Agrícola Lagartera-Colladillo, sobre reclamación de cantidad por los daños ocasionados en el vehículo del demandante por un jabalí, ha recaído Sentencia N.º 119/98, de 27 de mayo.

El art. 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia. Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 119, de 27 de mayo de 1998, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 5 de Cáceres dictada en el procedimiento n.º 102/98-P, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de D. José Antonio Ruano Robledo, contra la Junta de Extremadura, Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y contra entidad Lagartera-Cotadillo, debo condenar y condeno a la Junta de Extremadura, Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo a que abone al demandante la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESETAS (162.033 pesetas), más sus intereses legales desde la fecha de la presente Resolución, absolviendo a la Entidad Agrícola Lagartera-Cotadillo de los pedimentos contenidos en el su-

plico de la demanda; todo ello, sin hacer pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas de este procedimiento».

Mérida, a 22 de septiembre de 1998.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 22 de septiembre de 1998, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 139, de 30 de junio de 1998, del Juzgado de Primera Instancia núm. 2. de Cáceres.

En el procedimiento n.º 121/1998 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Cáceres, promovido por D.ª Isabel Trinidad Sánchez, representada por el procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado y asistido por el letrado D. Manuel Lucas Carpintero, contra la Junta de Extremadura, Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo representada y defendida por el Letrado de su Gabinete Jurídico y Entidad Agrícola Lagartera-Colladillo, sobre reclamación de cantidad por los daños ocasionados en el vehículo del demandante por un jabalí, ha recaído Sentencia n.º 139/98, de 30 de junio.

El art. 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia. Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 139, de 30 de junio de 1998, del Juzgado de Primera Instancia num. 2 de Cáceres dictada en el procedimiento n.º 121/98-P, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de D.ª Isabel Trinidad Sánchez, contra la Junta de Extremadura, Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y contra Entidad Agrícola Lagartera Colladillo, repre-

sentada por el procurador D. Enrique de Francisco Simón, debo condenar y condeno a la Junta de Extremadura, Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo a que abone a la actora la cantidad de 287.059 pesetas a que la demanda se contrae, más el interés legal de dicha suma desde el día de su citación a juicio, absolviendo a la codemandada Entidad Agrícola Lagar-

tera Colladillo de los pedimentos de la demanda y todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas».

Mérida, a 29 de septiembre de 1998.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 28 de septiembre de 1998, sobre procedimiento de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Cerezo.

Habiéndose iniciado procedimiento de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Cerezo, según solicitud de D^{ña}. ESTRELLA DEL MAR PEREZ DOMINGUEZ, farmacéutica, con domicilio en Salamanca; una vez cumplimentados los trámites establecidos en los puntos 1.º y 2.º del artículo 3.º del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines; dictado el correspondiente Acuerdo de acumulación de solicitud formulada por otro farmacéutico, a tenor de lo previsto en el último párrafo del artículo 2.º del Decreto 121/1997 y en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.º del artículo 3.º del Decreto 121/1997, se somete a información pública, durante un plazo de 20 días, el siguiente asunto:

«Procedimiento de apertura de oficina de farmacia en el municipio de Cerezo.»

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Plaza de Alféreces Provisionales n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 28 de septiembre de 1998.—El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a D.^a Inmaculada Alvarez Quiñones.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la PROPUESTA DE RESOLUCION del expediente sancionador que se especifica en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

ANEXO

Denunciado: D.^a Inmaculada Alvarez Quiñones.

Ultimo domicilio conocido: C/ Río Eresma n.º 12. 10.300 - NAVALMORAL DE LA MATA.

Expediente n.º: DGSPC S/ 4 1998.

Normativa Infringida:

* R.D. 1712/1991 de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, arts. 2.1.a) y 2.2.a).

* R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre, Normas de Higiene de Productos Alimenticios: Anexo, capítulo II. 1 .c), capítulo I. 1,2 a) y b), 9; capítulo II. 1 .a).

Tipificación de la Infracción:

* Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, art. 35 A) 3.º

* Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE 176 de 24.07) art. 34.1.

* R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y